

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con pago total de la obligación. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, noviembre (3) de dos mil veintiuno (2021).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 246

Radicado No. 2020-0051

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por **JORGE ENRIQUE CRUZ FELICIANO**, contra **ADALGIZA MEJIA GUTIERREZ**, se dispone el Juzgado a resolver sobre las peticiones impetradas por las partes mediante la cual solicitan declarar terminado el proceso en virtud del pago total de la obligación.

El artículo 461 del C.G.P. establece que el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá de la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente, cuando en firme la liquidación del crédito y costas se presente escrito del ejecutante acreditando el pago de la obligación.

En este asunto se dan las exigencias de la norma en comento y como consecuencia de ello se decretará la terminación del proceso, se levantarán las medidas cautelares decretadas en su momento, teniendo en cuenta que no se encuentran embargados los remanentes.

Con fundamento a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita, Cundinamarca.

RESUELVE:

1. Declarar terminado por pago de la obligación y costas, el presente proceso Ejecutivo Singular.
2. Decretar el levantamiento del embargo decretado en su momento. Para lo cual ofíciase.
3. Se ordena el fraccionamiento del Título judicial numero 431370000004372 (valor \$61.050.000) en las siguientes partidas: a favor de la parte demandante \$60.476.400 y a en favor de la demandada \$573.600

4. Ordenar el archivo del expediente una vez cumplido lo en el ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 11 de noviembre de 2021.
Notificado por anotación en ESTADO No 43 de la misma
fecha.*
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

**Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a423a80a58a6ffcef03a7a108e97fd07970a834892e354d70fb6269a4bf5e0ae
Documento generado en 09/11/2021 09:01:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**